

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1911.

#### VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería mular que en la noche del 14 del actual le fué robada á D.<sup>a</sup> Librada Cañasveras y Torres, del pago de Casillas de Velasco, término de Montoro, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha población, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias

Córdoba 20 de Mayo de 1874.

El Gobernador,

Rafael de Adan y Castillejo.

Señas.

Una mula pelo castaño claro, cebrada, de unos 16 años, con seis cuartas y ocho dedos de alzada, y tuerta del izquierdo.

Núm. 1896.

#### Seccion de Fomento.

D. Diego de Raya y Furriel, vecino de esta capital, de profesion propietario y de 36 años de edad, habitante en la calle de Almonas, número 33, á nombre de D. Antonia Molina, residente en esta capital, ha presentado á la una de la tarde del dia cuatro de Mayo de 1874 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Virgen de Gracia», de mineral plomo argentífero, sita en paraje que llaman Ejido de Gracia, terreno realengo é inculto término de Fuente-Obejuna, linda al S. con el mismo ejido, N. con la er-

mita Virgen de Gracia, P. con la cerca de Castelo y S. con la cerca de D. Pedro Castillejo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra granito que está relacionado por tres visuales; la primera á la torre de la ermita de Gracia á rumbo N. fijo, la segunda á la cúspide del camarín de la iglesia de S. Francisco 140°; la tercera el campanario del convento de las monjas 165° se medirá en direccion N. E. 100 metros, y en direccion S. O. 100 metros y en direccion S. E. lo que resulte hasta intestar con la mina «Pompeyo», y en direccion N. O. el resto hasta completar los 600 metros, con los que quedará cerrado el rectángulo de 12 pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 19 de Mayo de 1874.

El Gobernador,

Eduardo de la Loma.

Núm. 1891.

#### Diputacion provincial de Córdoba.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 31 de Enero de 1874.

Presidencia del Sr. Velasco.

Leida el acta de la anterior

se acordaron los particulares siguientes:

Declarar cesante al peon caminero de la carretera de la cuesta del Espino á Málaga, Miguel Garcia, y nombrar en su reemplazo á Ildefonso Castro Abad.

Dejar sin efecto el nombramiento de Cristóbal Delgado para la plaza de capataz de peones camineros en el ramal de Villa del Rio, y nombrarle para el mismo cargo en la carretera de Trassierra.

Id. id. l. separacion de Rafael Garcia, capataz en el ramal de Villa del Rio, confirmándole en esta plaza.

Declarar cesante á Felix Garrido, capataz de peones camineros de Trassierra, nombrándole peon caminero de la misma en la plaza que resultó vacante por la traslacion de Cristóbal Delgado.

Nombrar á D. Estéban Suarez Varela individuo de la Junta para la requisita de caballos en sustitucion de D. Carlos Heredia.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—M. Ballesteros.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 5 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida el acta de la anterior fué aprobada

A seguida quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe del Oficial letrado y del Diputado provincial Sr. Baron de Fuente de Quinto, el expediente remitido por el Alcalde de Villa del Rio, incoado á instancia de D. Manuel José Linares y D. Andrés de Cuenca y Jurado, en representacion de los herederos de D. Pedro Gonzalez Canales sobre

deslinde de terrenos que le fueron concedidos para edificar en los años de 1821 y 1826, y anunciar la vista pública de este recurso para el dia 24 del corriente.

Anular el repartimiento de arbitrios verificado por el Ayuntamiento de Valsequillo y mandaque se proceda á la formacion de otro, bajo la base de la riqueza imponible amillarada en aquel distrito imponiendo el 3 por 400 de la misma; y si no fuese suficiente, recurra al caso 4.º del art. 129 ó sea al impuesto de consumos.

Ordenar al Alcalde de la Victoria que suspenda los procedimientos de embargo seguidos contra D. Tomás Blé y otros individuos que formaron parte de aquel Ayuntamiento por resultas de cuentas municipales.

Devolver al Gobierno de provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Iznajar sobre restitucion de libros referentes á la contabilidad municipal y otros documentos, que al ausentarse se llevó consigo el Secretario que fué D. Dámaso Cerezo, á fin de que sacando certificacion del mismo, se remita al Juzgado de primera instancia de Rute, para que tanto sobre este extremo como de otros muchos abusos cometidos por el Ayuntamiento anterior se deduzca la responsabilidad á que hubiese lugar.

Manifiestar al Alcalde de Cabra que los presupuestos aprobados por la Junta de asociados del anterior servicio económico son de todo punto validos y legales; pero que dicha junta debe cesar inmediatamente y proceder á la organizacion de otra Asamblea de vocales asociados, con arreglo al capítulo 3.º de la ley municipal vigente.

Remitir para su resolución al Ayuntamiento de la Carlota la solicitud de D. Juan Luque, Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, en la que pide se le admita la dimisión del expresado cargo.

Denegar la instancia del Alcalde de Lucena relativa á que se deje sin efecto el acuerdo de esta Corporación municipal por el cual se declaró nulo el reparto de consumos practicado en aquella ciudad.

Oficiar al Gobernador de Málaga para que el mozo por el cupo de Lucena del año anterior Juan Lara Ortiz, que se halla detenido en la cárcel de aquella ciudad, sea reconocido por aquella Corporación provincial.

Nombrar á D. José de Mena y Córdoba para el cargo de portero de la casa de Dementes de esta capital.

Con lo que terminó la sesión de este día.—M. Ballesteros.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir á informe del Ayuntamiento de Almedóvar la instancia presentada por D. Leandro Salazar, Alcalde que ha sido de dicha villa, y mandando suspender por espacio de ocho días los procedimientos que contra el mismo se siguen por la no rendición de cuentas.

Librar 1500 pesetas á buena cuenta de lo que se adeuda por las estancias de los enfermos de esta provincia existentes en Granada.

Ordenar el pago de los haberes correspondientes á los oficiales y otros dependientes del Ayuntamiento de Belalcázar, suspenso en 28 de Marzo último, exigiendo su importe á los individuos que constituyeron la junta revolucionaria.

Autorizar al Administrador de la hijuela de Cabra para la adquisición en pública subasta de ropas y zapatos que son necesarios en aquel establecimiento.

Id. al de la de Pozoblanco para que acepte el nuevo local que ha de servir para aquella hijuela y para que consigne el importe del alquiler en el respectivo presupuesto.

Otorgar al Sr. Conde de las Quemadas la propiedad del terreno de la Hacienda de la Matriz baja.

Manifestar al Sr. Gobernador que los peones camineros á que se refiere su comunicación no son dependientes de esta Corporación y sí del Gobierno.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Ballesteros.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Librar contra el capítulo de imprevistos el importe de la cuenta del picon invertido en las dependencias de esta Corporación.

Devolver al Alcalde de Dos Torres el expediente instruido á instancia de Fernando Blanco, relativo á la enagenación del matadero de aquella villa á fin de que se llenen los requisitos que en el mismo faltan.

Anular el repartimiento hecho por el Ayuntamiento de Morente y mandar que se proceda á la formación de otro, sugetándose á imponer todo lo más el 3 por 100 de la riqueza imponible, y caso de necesidad acuerde los consumos en su mayor extensión.

Devolver al Sr. Gobernador con informe negativo la instancia de D. Pedro Moya Montis, vecino de Belmés, en la que pide autorización para adquirir una fanega de tierra sita en la dehesa boyal de aquel término.

Aprobar las cuentas municipales de la Rambla respectivas al año de 1867 á 68.

Reclamar al Alcalde de la Rambla varios documentos relativos á las cuentas municipales de aquella villa respectivas al año de 1868 á 69.

Devolver al Alcalde de Villaralto las cuentas municipales de 1869 á 70 y 70 á 71, para que las forme con arreglo á las disposiciones de 1845, 1860 y 1861.

Manifestar á D. Pedro Hidalgo y otros concejales del Ayuntamiento de Valenzuela que para resolver la instancia en que piden se declare nulo y sin efecto el nombramiento de Secretario de aquella Corporación, recaído en don Juan Antonio Gordillo, es necesario que comprueben documentalmente la circunstancia que alegan para que dicho nombramiento no tenga efecto.

Ordenar á los Alcaldes de Montoro, Bujalance y Castro del Rio que remitan inmediatamente las cuentas municipales respectivas al año de 1866 á 67, reclamadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Prevenir al Ayuntamiento de la Victoria suspenda todo procedimiento de embargo contra D. Alfonso Moreno Diaz, hasta que sea resuelto en definitiva el recurso que ante esta Comisión tiene presentado el Sr. Moreno.

Manifestar á D. Lucas Escribano y Arjona que el reparto vecinal

hecho por el Ayuntamiento de la Rambla, y del cual se queja este interesado, ha quedado anulado ya por aquella Corporación municipal.

Manifestar á D. Fernando Gimenez Crespo, vecino de la Victoria, la necesidad en que se halla de abonar la cuota que por arbitrios le exige aquel Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que aparezca de los informes que se adquirieran, y ordenar al Alcalde verifique un juicio comparativo entre las listas expuestas al público y las invitaciones de pago que se pasaron á dicho interesado, exponiendo si en ambos documentos figura igual cantidad.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos la cuenta de gastos hechos en la requisita anterior.

Restablecer la plaza de oficial letrado de la Secretaría de esta Diputación, y nombrar para su desempeño con el haber anual de 3000 pesetas á D. Juan Gonzalez Riaza, cesando por lo tanto en el cargo de Contador interino de fondos provinciales.

Nombrar en comisión Contador interino de fondos provinciales á D. Manuel Garcia Aguilar, con el haber consignado en el presupuesto para este cargo.

Restablecer la plaza de oficial 3.º de la Secretaría de esta Corporación, y nombrar para el desempeño de la misma á D. Agustín Gonzalez Ruano.

Remitir á informe de los Ayuntamientos del Viso, Belalcázar y Santa Eufemia el expediente instruido á instancia de D. José Garcia Maribello, vecino de Hinojosa, en pretensión de que se le conserve en la posesión de un terreno que labra al sitio llamado Peñon de las Vivorillas.

Apercibir á los responsables de las cuentas municipales de Torrecampo, respectivas á los años de 1868 á 69 y 1869 á 70 con la multa procedente si en el improrogable plazo de 8 días no contestan los reparos puestos á las mismas.

Con lo que se terminó la sesión de este día.—M. Ballesteros.

Núm. 1902.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar cesante á Manuel Castilla, peon caminero de Puente-Geni á su estación, y nombrar en su reemplazo á Sebastian Quintero Garcia.

Anunciar para el 5 de Marzo próximo la vista pública del recurso interpuesto por D. Bartolomé Ayllon, á nombre de D. Francisco Herruzo, contra las diligencias seguidas por el Recaudador de arbitrios de Montoro en el expediente que se siguió á aquel para cobrarle 29 pesetas por el repartimiento municipal de dicha ciudad.

Con lo que terminó la sesión de este día.—M. Ballesteros.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Rio de 12 de Setiembre último, sobre deslinde de terrenos que fueron concedidos á D. Pedro Gonzalez Canales por dicha corporación en los años de 1821 y 1826, y ordenar en su consecuencia al Alcalde de dicha villa que respete en su posesión á los herederos del expresado Sr. Canales y se practique á la mayor brevedad el deslinde que se pretende, á fin de que cuanto antes pueda empezar el plazo dentro del cual ha de realizarse la elificación á que el concesionario se comprometió al cedérsele estos terrenos.

Imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde de Obejo por haber obrado arbitrariamente al mandar que el arreador de los derechos impuestos á las especies de vino y aguardiente los dejase de cobrar; ordenándole que restablezca de nuevo el arbitrio y cobranza del consumo en la forma acordada por el Ayuntamiento en 23 de Noviembre último.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Hinojosa relativo á la conversión en elemental completa de la escuela superior de niños existente en aquella localidad.

Librar contra el capítulo de imprevistos la cantidad de 3000 rs. para atender á los gastos de la procesion del Santo Entierro, segun solicita el Alcalde de esta capital.

Aprobar las cuentas municipales de la Rambla, respectivas á los años de 1869 á 70 y 70 á 71.

Id. id. las de Palma del Rio de 1867 á 68.

Con lo que terminó la sesión de este día.—M. Ballesteros.

Poder Ejecutivo de la República.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión

que del cargo de Gobernador de la provincia de Alava ha presentado D. Francisco Echagüe y Nogueiras; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Albacete ha presentado D. José Gabriel Balcázar; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Almería ha presentado D. Joaquin Carrasco; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres ha presentado D. José Anchorena; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

Núm. 1900.

### Administración Económica de la Provincia de Córdoba.

Facultada la empresa á cuyo cargo está desde 1.º del actual la expedición de los efectos timbrados de proponer con arreglo al contrato á la Dirección general de Rentas el personal de Investigadores que considere necesario para el mejor servicio, la propia Dirección en orden 7 del actual, ha acordado declarar cesantes á D. Carlos Alvarez Bartolomé y D. Claudio Amores y Arca, Visitadores de papel sellado de esta provincia.

Lo que esta Administración hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios y particulares á quienes conveenga.

Córdoba 16 de Mayo de 1874.—El Jefe Económico, Rafael Paredilla y Parejo.

### Tribunal Supremo.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 17 de Marzo de 1874, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion por infracción de ley, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y en la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de su territorio por D. Julian Merendon y Jaen, Doña Matilde y Doña Teresa Yoldy y Obispo y D. José Alonso Morán con D. Silvestre Fernandez sobre desahucio:

Resultando que los administradores de la casa calle de las Hileras, núm. 5, dieron en arrendamiento en 1.º de Setiembre de 1767 el cuarto-tienda de la misma á D. Francisco Mendez, que parece fué sustituido luego despues por D. Silvestre Fernandez, en precio de 21 rs. vn. diarios, pagaderos por meses siempre adelantados, y que satisfizo hasta el 30 de dicho mes, quedando recíprocamente obligados á avisarse con 30 dias de anticipacion en caso de mudanza ó desocupo; debiendo el inquilino habitar el cuarto un mes, perdiendo de lo contrario su importe:

Resultando que los propietarios de la finca entablaron demanda de desahucio contra D. Silvestre Fernandez que fundaron en la terminacion del tiempo estipulado en el arriendo y en la falta de pago de un número considerable de mensualidades que no fijaron y que se reservaron reclamar en el juicio oportuno:

Resultando que en el juicio verbal negó el demandado que el arrendamiento se hiciese por meses, afirmando que fué por años y asegurando haber entregado al administrador de la casa por via de alquileres no consumidos la cantidad de 18.000 y mas reales:

Resultando que suministrada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas en 9 de Noviembre de 1872 la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de esta capital, estimando el desahucio y apercibiendo de lanzamiento á D. Silvestre Fernandez si no desocupaba la tienda dentro del preciso término de 15 dias, con las costas:

Resultando que el demandado interpuso recurso de casacion, por haberse infringido á su juicio:

1.º El art. 638, causa 3.ª de la ley de 25 de Junio de 1867, toda vez que por los demandantes se habian fijado con notable diferencia las cantidades que se adeudaban, por lo cual no era posible asegurar que habia falta de pago del precio estipulado:

Y 2.º La ley del contrato y la que determina que el Juez debe ajustar su fallo á lo alegado y probado, puesto que la sentencia aseguraba que el plazo estaba vencido, y sin embargo en el contrato no se habia fijado tiempo al arrendamiento:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Joaquin Ruiz Cañabate:

Considerando que la infracción del art. 638 de la ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la de 25 de Junio de 1867, aun suponiendo que existiese, no puede servir de fundamento al recurso de casacion en el fondo, porque se reduce á establecer el juicio que se ha de seguir segun la causa en que se apoya su accion de desahucio, y por consiguiente afectaria únicamente al orden de procedimiento:

Y considerando que segun aparece del contrato de arrendamiento de la finca de que se trata y del resultado de las pruebas practicadas, apreciado por la Sala sentenciadora, sin que su apreciacion haya sido combatida como contraria á ley ó doctrina legal, habia cumplido el término de duracion, y el demandado dejó además de satisfacer el precio del arrendamiento, por lo que la sentencia impugnada, al declarar procedente el desahucio, no ha infringido la ley del contrato que se invoca;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Silvestre Fernandez, á quien condenamos por razon de depósito al pago de la cantidad de 4.000 reales que satisfará si viene á mejor fortuna, distribuyéndose entónces con arreglo á ley, y en las costas; y librese á la Audiencia de esta capital la certificacion correspondiente con devolucion del documento que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» y se insertara en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José M. Cáceres.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano Garcia Cembrero.—Ramon Diaz Vela. Benito de Ulloa y Rey.—Joaquin Ruiz Cañabate.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr D. Joaquin Ruiz Cañabate, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Licenciado Desiderio Martinez.

### AYUNTAMIENTOS

Núm. 1890.

Alcaldía popular de Fuente-Obejuna.

Queda expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento para oír de agravios] por término de quince dias contados desde la fecha, el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, en que ha de basarse el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero.

Fuente-Obejuna 16 de Mayo de 1874.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 1893.

### Alcaldía constitucional de Rute.

Don Mariano Aranda y Leon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial el amillaramiento de la riqueza de esta expresada villa, que ha de servir de base al repartimiento del impuesto territorial del próximo año económico de 1874 á 75, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias que darán principio desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravios caso de que se les hayan inferido.

Rute 12 de Mayo de 1874.—Mariano Aranda y Leon.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1894.

### Alcaldía constitucional del Carpio.

Don Salvador Barazona y Candan, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado por la junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de la misma, en el inmediato año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de quince dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y reclamar los agravios que crean habérseles inferido.

Y para la comun inteligencia se hace público por medio del presente.

Carpio 14 de Mayo de 1874.—Salvador Barazona.

Núm. 1895.

### Alcaldía constitucional de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que terminados por esta junta pericial los trabajos en borrador del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros insertos en él, puedan pasar á examinar sus cuotas y esponer los agravios que juzguen convenientes dentro del mencionado plazo: teniendo presente que trascurrido este no se admitirán reclamaciones por mas justas que sean.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Morente 17 de Mayo de 1874.  
—El Alcalde, Cristóbal Corredor.  
—Manuel Fita, Secretario.

Núm. 1904.

### Alcaldía Constitucional de Montoro.

Aprobado por la Municipalidad de mi presidencia en sesion de hoy el presupuesto municipal de gastos é ingresos formado para el ejercicio del inmediato año económico de 1874 á 75, queda expuesto al público en esta dependencia por espacio de quince dias, durante cuyo plazo que finalizará en 1.º de Junio inmediato, podrán examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente antes de que sea sometido al acuerdo definitivo de la asamblea municipal.

Lo que se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 139 de la ley orgánica vigente --Bartolomé Romero.

### JUZGADOS.

Núm. 1892.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Raymundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juz-

gado se sigue causa criminal de oficio por hurto de mil ciento veinte reales á Antonio Ariza Carmo- na, vecino de la villa de Fernan- Nuñez, en cuya causa he manda- do expedir la presente requisitoria para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado Hilario Lucio, Licenciado del ejér- cito de Cuba, vecino de Sevilla, se- gun resulta de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, rogan- do á la vez á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y detencion del Hilario Lucio y pre- sentacion en este Juzgado, todo conforme á la ley de enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto espido la presente que se insertará en la «Ga- ceta de Madrid y Boletín oficial» de esta provincia.

Córdoba catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Raymundo Maria Gil. — El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### ANUNCIOS.

#### ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero de 1875 se arrienda el Cortijo de Peralta, situado en la campiña y término de esta ciudad, á orillas del río Guadaíocillo.

Para tratarlo en la Secretaría del E. S. Marqués de Valdeflores, su dueño. 4-2

#### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administracion pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matrículas del asbudio industrial, presupuestos y suantos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios su- mamente módicos y convencio- nales.

Las corporaciones ó particula- res que tengan á bien confiarle al- guno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol núm. 126. -- Córdoba.

#### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liqui- daciones, cuentas men- suales, trimestrales y anuales, relaciones, car- petas y toda clase de impresos para los esta- blecimientos de Benefi- cencia. Se hallan de ven- ta en la imprenta y lito- grafía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Ma- yo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y li- tografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Estados para la for- macion del amillara- miento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se ha- llan de venta en la im-

### prenta del «Diario de Córdoba.»

Novelas completas por cua- tro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterra- da,» novela histórica por D. Anto- nio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psico- lógico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela es- crita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, en- cuadrada en holandesa.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es- tendidas por los recinos con arreglo al reglamen- to de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fer- nando 34.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amilla- miento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Deposita- ria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este perió- dico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía d

DIARIO DE CORDOBA.